

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN DE
OBRAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CORONEL**

RESOLUCIÓN EXENTA (OBB) N° 009 /2020

CONCEPCIÓN, 20 DE MARZO DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 40 de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N° 43 de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Biobío a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las

circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que **COMACO S.A.**, RUT: **98.862.280-3**, con dirección **AVENIDA DINAHUE 5389**, comuna de **TALCAHUANO, REGION DEL BIOBIO**, representada legalmente por su Rector **SR. JUAN FRANCISCO ROBERTO MUÑOZ VENTURELLI**, RUN: **8.713.252-8**, es propietaria y titular del proyecto inmobiliario **PLANTA DE ASTILLADO DE MADERA COMACO S.A.**, localizado en terreno de aproximadamente 15,07 hectáreas, emplazado en terrenos aledaños a la avenida Costanera S/N, Schwager, comuna de **CORONEL** (coordenadas UTM, WGS84, 18H: [5.901.647 mN; 662.557 mE]).

4° Que mediante la **Resolución Exenta N° 140 de fecha 27-06-2019**, el proyecto denominado **PLANTA DE ASTILLADO DE MADERA COMACO S.A.** fue calificado favorablemente por la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío.

5° Que ante la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Oficio ORD N° 179/2020, la Municipalidad de Coronel ha presentado una denuncia contra el titular del proyecto antes indicado, por posible utilización de un área dentro del Parque industrial Puchoco, colindante a la Avenida Arenas Blancas, no evaluada ambientalmente como parte del proyecto calificado ambientalmente mediante la RCA N° 140/2019. En dicha denuncia se hace referencia a un oficio ORD DOM N° 395/2019 el cual no fue adjuntado.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a la **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES de la I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL**, representada por su Director de Obras **SR. MIGUEL NICOLAS AGUAYO RIVERA**, RUN: **5.947.942-3**, domiciliada legalmente en **CALLE SOTOMAYOR N° 600**, comuna de **CORONEL, REGION DEL BIOBIO**, dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles** a contar desde la notificación de este documento, la siguiente información:

- a. Copia de **PERMISOS, RESOLUCIONES y/o AUTORIZACIONES** otorgados desde el año 2019 a la fecha por la **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES de la I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL**, en particular copias de los permisos de edificación, construcción o similares otorgados a nombre de cualquier empresa constructora, inmobiliaria, industrial o portuaria, asociados al terreno indicado en la denuncia del Considerando 5° de la comuna de **CORONEL**, vinculados a obras del proyecto denominado **PLANTA DE ASTILLADO DE MADERA COMACO S.A.**, especificando, la superficie total intervenida, el número de estacionamientos, patios de maniobras y recepción de materia prima, las obras de urbanización y el número de edificaciones proyectadas.

- b. Copia del ORD DOM N°395/2019, mencionado en el numeral 3 de la denuncia mencionada en el considerando 5°.
- c. Remitir datos de contacto de las empresas titulares vinculadas a la denuncia y de sus respectivos representantes legales actualizados (dirección, teléfonos y correos electrónicos), asociados a los documentos requeridos en el RESUELVO PRIMERO, con el objeto de facilitar la comunicación legal.

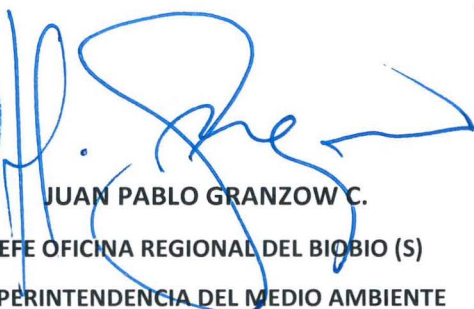
SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida en el resuelto primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- i. Deberá acompañarse la documentación solicitada en **formato digital (PDF, KMZ y/o DWG)**, a través de un soporte **DIGITAL** (Pendrive, CD o DVD).
- ii. La información requerida, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de esta Oficina Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente, ubicada en Av. Arturo Prat N° 390 Oficina 1604, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en horario de atención de público, comprendido entre las 09:00 AM y 13:00 PM. Sin perjuicio de lo anterior, debido a la contingencia asociada al COVID-19, dicha información podrá ser remitida al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl para facilitar la gestión.
- iii. En caso de ser necesario un aumento de plazo para la entrega de los antecedentes requeridos en el RESUELVO PRIMERO de la presente resolución, dicha solicitud debe ser presentada por escrito ante la Oficina Regional del Biobío, dentro del plazo establecido en el primer inciso del Resuelto anterior.

CUMPLIMIENTO.



TERCERO: ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE


JUAN PABLO GRANZOW C.
JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBIO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

WCR.

Notifíquese por carta Certificada

- **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**, dirección en **CALLE SOTOMAYOR N° 600**, comuna de **CORONEL**, REGION DEL BIOBIO.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente SIDEN 30-VIII-2020
- Oficina de Partes OBB, Superintendencia del Medio Ambiente.